



## INFORME

**Asunto:** *Escrito presentado por D..... (reg. entrada nº 201500027341, fecha 12-12-15), solicitando revisión de oficio del expediente de obra 3ª fase Puerta de Toledo, adjudicado a ....., y tras comprobaciones oportunas, que sea requerida la empresa para que subsane las incidencias tales como la del pago de la cantidad que le adeuda.*

Primero.- El Sr. Serrano Zamora en el escrito de referencia, tras exponer entre otros hechos, que fue trabajador de la empresa ..... y que por no abonarle la cantidad que le adeudaba solicitó ejecución judicial para el pago (ejecución nº 57/2014), considera que la adjudicación de la obra referida a la mencionada UTE por falta de solvencia económica no cumple los requisitos para contratar con la administración pública. Por lo que, solicita la revisión de oficio de esta adjudicación y que sea requerida la empresa para subsanar las incidencias que relata como la del pago de repetida la cantidad que se le adeuda, y de no hacerlo que se estime que fue adjudicada sin cumplir con el requisito de solvencia económica.

Segundo.- En el expediente de contratación de esta obra se constata que antes de la formalización del contrato, las empresas integrantes de la UTE adjudicataria, acreditaron los requisitos para contratar con el Ayuntamiento, conforme se exigió en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación y lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre ellos la solvencia económica en los términos exigidos por esta normativa de contratación.

En consecuencia, a dicha fecha no existe causa de invalidez que pudiera dar lugar a revisar el acto de adjudicación del contrato.

Tercero.- Del Servicio de Intervención Municipal se comprueba que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento con lo despachado por Juzgados respecto a retención/levantamiento de créditos a la empresa ..... sobre certificaciones por la obra de la Puerta de Toledo, 3ª fase, en los términos indicados aclarados por el Juzgado.

Cuarto.- Acreditados por la ..... referida los requisitos de contratación a la fecha de formalización del contrato de obras mencionadas (3ª fase Puerta Toledo), sin estar incurso en prohibición de contratar según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no dándose manifiestamente el fundamento de vicio de nulidad invocado, y cumplido lo requerido por los Juzgados respecto a la retención/levantamiento



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Asesoría Jurídica

Ref.: 1-16 /SOLICITUD REVISION CONTRO DE OBRAS.

de créditos sobre certificaciones de esta obra, no compete al Ayuntamiento lo solicitado respecto al pago que le adeude por extinción de su relación laboral.

Quinto.- Conclusión

Careciendo manifiestamente de fundamento la solicitud de revisión de oficio de esta adjudicación de contrato de obras, procede acordar la inadmisión a trámite de la misma (Art. 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Salvo mejor criterio, en Ciudad Real a 18 de enero de 2.016.  
EL TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA,

Fdo. Julián Gómez-Lobo Yanguas